

Cayhuayna, 14 de junio de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en siete (07) folios y cuatro (04) files digitales;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 0255-2021-UNHEVAL-AL, del 08.JUN.2021, emite opinión respecto al Contrato Directo para la Facultad de Ciencias Agrarias-Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, el mismo que se realiza en los siguientes términos:

**Primero:** Que, mediante Resolución N° 082-2021-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 07 de abril de 2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, que resolvió PROPONER, el Contrato Directo del personal docente de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Sección	Nombres y Apellidos	Tipo/Categoría	Asignatura	Fuente de Financiamiento
1	Central	Mg. Manuel Vega Ronquillo	DC B1	Ciencias Matemáticas Matemáticas para la Ingeniería Agronómica Taller Formativo III	UNHEVAL
2	Huacrachuco	Ing. Graciano López Núñez	DC B1	Zootecnia Entomología Agrícola Principios de Manejo Integrado de Enfermedades de Plantas Extensión Agrícola	Huacrachuco
3	Panao	Mg. Rodrigo Ponce Escobal	DC B1	Principio de Manejo Integrado de Enfermedades de Plantas Formulación y Evaluación de Proyectos de Investigación Sistema Informático de la Ingeniería Agrícola	Panao

**Segundo:** Que, mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, el Rector resolvió:

1° AUTORIZAR, a los Consejos de Facultad de la UNHEVAL, previa propuesta de los Directores de departamento propongan al consejo universitario la contratación directa como Docentes o Jefes de Práctica para los docentes y Jefes de Práctica para el semestre 2021-I, en los siguientes supuestos:

- En las plazas desiertas como consecuencia de la convocatoria a concurso público de contrato docente y jefe de práctica semestre I-2021
- En aquellas plazas que a partir de la fecha queden vacantes por cese, licencia u otra causa justificada; en caso de licencia la contratación se realizara mientras dure la licencia o concluya el semestre I -2021, lo que ocurra primero.

**Tercero:** Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que los requisitos que deben cumplir los profesionales para ser contratados directamente son:

**DOCENTE:**

- Grado de bachiller
- Grado de Maestro, en caso de los profesionales Médicos u Odontólogos en caso de no ostentar el Grado de maestro, deberán ostentar el Título de Segunda Especialidad obtenido por residentado médico o residentado odontológico, según corresponda; o haber dictado cátedra en el marco de la ley universitaria anterior.
- Título Profesional
- 5 años de ejercicio profesional, la cual se considera desde la obtención del bachiller.
- Estar colegio y habilitado, en caso de no existir obligación de colegiarse para el ejercicio profesional o no exista colegio profesional donde colegiarse, no resulta exigible este requisito.

Que, revisado el documento del profesional propuesto para contrato Docente se tiene que cumple con los requisitos, excepto el Ing. Graciano López Núñez, quien no tiene grado de magister ni dicto cátedra en la vigencia de la Ley Universitaria 23733; sin embargo, atendiendo a que las labores académicas se vienen desarrollando y de no contratarlo se perjudicaría a los alumnos, se considera que debe contratarse.

**Cuarto:** Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció los supuestos por las cuales un profesional podía ser contrato de manera directa y de acuerdo a la declaración jurada presentada se tiene que por el principio de veracidad la profesional no está incurso en ninguna incompatibilidad; sin perjuicio de que se pueda realizar la verificación posterior del mismo.

**Quinto:** Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que el orden para la propuesta de contrato fue:

.../III





# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0510-2021-UNHEVAL

-02-

- a. A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de práctica 2021-I, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica.
  - b. A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de práctica año académico 2020, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica
  - c. Cualquier profesional siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.
- Que, en el presente caso se tiene que los dos primeros supuestos no son aplicables, ya que los docentes ganadores de concurso público 2020 ya fueron contratados y no existe profesional que haya obtenido evaluación favorable en el proceso de concurso 2021-I, por lo que el supuesto de contratación se encuentra en el supuesto c, excepto el profesional Ing. Graciano López Núñez.

**Sexto:** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente: sin embargo, atendiendo a que su Despacho tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

**Séptimo:** Que, el Consejo Universitario APROBÓ que el calendario académico 2021-I, es desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, tal como se tiene expresamente establecido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de marzo de 2021, consecuentemente debe disponerse la contratación de los profesionales por el referido periodo.

**OPINIÓN:** Que, por los fundamentos expuestos OPINA: Que, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, disponiendo:

1. La Contratación Directa del profesional propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias-Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica del 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutoria de la presente Resolución.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 1701-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** de los siguientes profesionales propuestos por la Facultad de Ciencias Agrarias - Escuela Profesional Ingeniería Agronómica **del 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021**, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

N°	SECCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO/ CATEGORÍA	ASIGNATURA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Central	Mg. Manuel Vega Ronquillo	DC B1	Ciencias Matemáticas Matemáticas para la Ingeniería Agronómica Taller Formativo III	UNHEVAL
2	Huacrachuco	Ing. Graciano López Núñez	DC B1	Zootecnia Entomología Agrícola Principios de Manejo Integrado de Enfermedades de Plantas Extensión Agrícola	Huacrachuco
3	Panao	Mg. Rodrigo Ponce Escobal	DC B1	Principio de Manejo Integrado de Enfermedades de Plantas Formulación y Evaluación de Proyectos de Investigación Sistema Informático de la Ingeniería Agrícola	Panao

...///







# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0510-2021-UNHEVAL

-03-

- 2° **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias **NOTIFICAR** la presente Resolución a las Municipalidades de Panao, Monzón y Huacrachuco a efectos de que cumpla con formalizar la contratación de los profesionales citados en el numeral 1° de esta Resolución.
- 3° **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias **NOTIFICAR** la presente Resolución a los profesionales citados en el numeral 1° de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 4° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad.  
VRInv. AL OCI  
UTransparencia  
FCA. DDpto. Acad.  
DIGA DASA URH  
UPA URPyC SUEyC  
Interesados  
MDPanao  
MDHuacrachuco  
File Archivo

not. transcribe a JU para conocimiento y demás fines  
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

